

Quito, 19 de julio de 2018

Señores

Socios

Inter-Con Security Systems

INTERNATIONAL HOLDINGS LLC., e INTER-CON GLOBAL HOLDINGS LLC

E.S.M

Por la presente carta, les hago saber mi decisión de renuncia irrevocable al cargo de GERENTE GENERAL de la compañía INTERCON SECURITY SYSTEMS CIA LTDA que ejercí en breve tiempo desde el 9 de febrero de 2018.

Por los siguientes motivos:

1. Debido a la clara inhabilidad para ejercer el cargo, ya según el artículo 12 la Ley de Vigilancia y Seguridad Privada registro oficial No 130 de 22 de julio de 2003, inciso tercero del artículo 2 de la misma ley, registro oficial 383 de 17 de julio de 2008, autorizará solamente a Ciudadanos Ecuatorianos de nacimiento, la administración y operación de servicios de vigilancia.

Por lo tanto debo aclarar que mi nacionalidad es Colombiana, por lo cual tengo expresamente prohibido por ley ejercer el cargo de Representante Legal de Intercon Security Systems Cia Ltda. y es por ello que renuncio irrevocablemente a mi cargo.

2. De igual manera pese a la inhabilidad de mi cargo, no he ejecutado ningún acto de responsabilidad de obligaciones de representante legal tal como menciona la ley de compañías : Cuidar, bajo su responsabilidad, que se lleven los libros exigidos por el Código de Comercio y llevar los libros sociales de la compañía ya nunca me los entregaron; Llevar el libro de actas de la junta general que nunca los lleve, ; de igual manera la ley dicta que es obligación del representante legal de la compañía presentar en el mes de enero de cada año a la Superintendencia de Compañías y Valores la nómina de las compañías extranjeras que figuraren como accionistas suyas, con indicación de los nombres, nacionalidades y domicilios correspondientes, junto con xerocopias notariadas de las certificaciones lo cual nunca los presente entre otras obligaciones.
3. Por lo tanto mi nombramiento de GERENTE GENERAL es nulo por lo que el antedicho perdería su propósito pues yo como Representante Legal estoy expresamente inhabilitado para ejercer cabalmente mis funciones por que la ley me lo prohíbe como ha sido mencionado anteriormente.

Dicha decisión responde a la clara inhabilitación que por prohibición de la ley de Vigilancia y Seguridad Privada establece y sujeción estricta al ordenamiento Jurídico Ecuatoriano y a ley de compañías donde se menciona que la responsabilidad de los administradores frente a la compañía quedará extinguida: por renuncia expresa a la acción Artículo 265 numeral 3.

Atentamente:



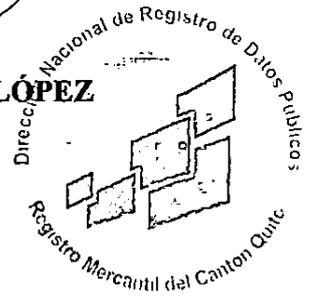
NICOLÁS OCAMPO CHAVARRIAGA
C.C. 175519969-0



ZÓN: Siento por tal que la presente fotocopia, que consta de dos fojas debidamente foliadas, es fiel compulsa del Documento que reposa en el Archivo de esta Dependencia a la que me remito en caso de ser necesario.- Quito, a veinte y tres de Julio del dos mil dieciocho.- EL REGISTRADOR.-



**DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LÓPEZ
DELEGADO POR EL REGISTRADOR
MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
SEGÚN RESOLUCIÓN No. 019-RMQ-2015**



JC/mm.-

Resp..........